



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE OCCITANIA
LTDA. Y LA FACULTAD DE ARTES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

RESOLUCION EXENTA N° 171

SANTIAGO, 03 DE OCTUBRE DE 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S. N° 180, del Ministerio de Hacienda; el D. U. N° 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. N° 0028884 de 2008; D.U. N° 309/1866/2020; D.U. N.º 0022714/2022 en relación al D.U. N° 0010924 de 11 de abril de 2017; D.U. N° 309/24/2021; y Resoluciones N° 7, de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, La Facultad de Artes de la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, y cuyo funcionamiento se lleva a cabo en las distintas Sedes, Salas y Centros Extensionales, dependientes de dicha Unidad Académica.
2. Que, el D.U. Exento N°28884, de 17 de noviembre de 2008, que delega la atribución de celebrar contratos de arrendamiento y comodato que se indica, en Decanos de Facultad y Directores de Institutos.
3. Que, el Museo de Arte Contemporáneo, MAC, dependiente de la Facultad de Artes, es una institución de carácter nacional, público y universitario, que asume la misión de la Universidad, acogiendo la diversidad de tendencias que forman parte de la vida cultural, promoviendo un constante debate y reflexión teórica en torno a todas las áreas del conocimiento humano. Además, uno de los principales objetivos del MAC, es establecer un puente entre lo público y las problemáticas que se generan a partir de las nuevas modificaciones artísticas. En respuesta a esta función sociocultural, orientada a estar en sintonía con la realidad de un mundo en constante cambio, el MAC desarrolla programas cada vez más amplios y distantes de lo convencional, transformándose, en conformidad con estándares internacionales, en un instrumento heterodoxo que acoge simultáneamente otros campos del arte.
4. Que, Occitania Ltd., es una empresa chilena especializada en servicios integrales de tratamiento del Patrimonio Cultural en áreas de restauración, conservación, gestión patrimonial, educación patrimonial, interpretación del patrimonio, museografía, investigación y puesta en valor de bienes patrimoniales. Además, cuenta con un equipo profesional multidisciplinario de alto nivel y experiencia internacional en el campo de la conservación y restauración como en el tratamiento, investigación y gestión del Patrimonio Cultural.
5. Que, a raíz de lo anterior, que con fecha 01 de octubre de 2023, se ha suscrito un contrato de arrendamiento entre la Facultad de Artes y Occitania Ltd., para que esta última, haga uso de los espacios del MAC, en su sede de Quinta Normal, entre el 06 de octubre de 2023 y el 31 de enero de 2024 para la restauración de la obra tapiz de Héctor Herrera.

6. Que, por razones de buen servicio y con el objeto de que la ejecución del Convenio no perdiese su oportunidad, se procedió a la ejecución del contrato, con anterioridad a su total trámite, de conformidad a lo señalado en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 22 de enero de 1975. En consecuencia:

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio suscrito con fecha 01 de octubre de 2023, entre la Facultad de Artes y Occitania Ltda., representada por don Marta Rébora, C.I.:26.412.872-8, con el objeto de la realización xx, entre el 06 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre

Facultad de Artes de la Universidad

de Chile

Y

Occitania LTDA.

En Santiago de Chile, a 01 de octubre de 2023, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano(S) don Luis Montes Rojas, cédula nacional de identidad N° 13.270.853-3, domiciliado para estos efectos en Compañía de Jesús N°1264, Comuna y Ciudad de Santiago, en adelante "la Facultad" o "El Arrendador" indistintamente, por una parte; y por la otra, Occitania Patrimonio, Restauración, Conservación y Gestión Del Patrimonio Cultural Limitada RUT 76.691.634-1 domiciliada Calle Amado Nervo N°142, La Reina, Santiago de Chile, representada por doña Marta Rebor, Rut 23.412.872-8, domiciliada en Amado Nervo N°142, comuna de La Reina, Región Metropolitana De Santiago; en adelante "Arrendataria"; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes.

El Museo de Arte Contemporáneo, en adelante e indistintamente denominado "MAC", es una institución de carácter nacional, público y universitario perteneciente a la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, que asume su misión, acogiendo la diversidad de tendencias que forman parte la vida cultural, promoviendo un constante debate y reflexión teórica en torno a todas las áreas del conocimiento humano. Debido a su carácter de museo especializado en arte moderno y contemporáneo, el MAC tiene la labor de explorar nuevas opciones productivas, articulando tanto su colección, su línea curatorial y las exposiciones invitadas, nacionales e internacionales, desde una mirada contemporánea.

Uno de los principales objetivos del MAC es establecer un puente entre el público y las problemáticas que se generan a partir de las nuevas manifestaciones artísticas. En respuesta a esta función sociocultural, orientada a estar en sintonía con la realidad de un mundo en constante cambio, el MAC desarrolla programas cada vez más amplios y distantes de lo convencional, transformándose, en conformidad con estándares internacionales, en un instrumento heterodoxo que acoge simultáneamente otros campos del arte.

Que, por su parte, Occitania es una empresa chilena que ofrece servicios integrales en el tratamiento del Patrimonio Cultural en las áreas de restauración, conservación, gestión patrimonial, Educación Patrimonial, Interpretación del patrimonio, museografía, investigación y puesta en valor de bienes patrimoniales. Cuenta con un equipo profesional multidisciplinario de alto nivel y

experiencia internacional en el campo de la conservación y restauración como en el tratamiento, investigación y gestión del Patrimonio Cultural.

En dicho contexto, y de conformidad a lo establecido por el Decreto Universitario N°0028884, de 2008, que delega en los/as Decanos/as la facultad de celebrar en nombre y representación de la Universidad de Chile, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, las partes han convenido suscribir el presente contrato de arrendamiento de uso de espacios para realizar la producción antedicha.

SEGUNDO: Arrendamiento.

En este acto y por el presente instrumento, la Facultad da en arrendamiento al Arrendatario el uso de espacios específicos del Museo de Arte Contemporáneo de su sede Quinta Normal que se indican a continuación, para la realización de la producción señalada en la cláusula anterior. Asimismo, se adjunta anexo con el detalle, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Espacios Específicos:

- Laboratorio de restauración
- Sala de residencias

El arrendamiento considera el uso de los espacios señalados para la realización desde el 6 de octubre 2023 hasta el 31 de enero 2024 de lunes a viernes de 13:30 a 18:00 y los días sábados de 09:00 a 18:00.

TERCERO: Precio del Arrendamiento, Forma de Pago y Garantía.

El precio del arrendamiento del espacio en los términos indicados en la cláusula segunda, será la suma total de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) impuesto incluido**, por el total del tiempo arrendado, pagaderas en 4 (cuatro) cuotas iguales y sucesivas de \$375.000.- (trescientos setenta y cinco mil pesos) impuestos incluidos. Este valor incluye ingreso para Montaje, Realización y Desmontaje, con aseo y orden incluidos por cuenta del Arrendatario, es decir, este último deberá devolver el recinto tal y como le fue entregado.

El valor de la renta será depositado a la cuenta del banco Santander de la Facultad de Artes, dentro de los primeros cinco días de cada mes por lo que dure el arriendo del espacio; hecho que deberá ser informado mediante correo electrónico.

Nombre: Universidad de Chile

RUT: 60.910.000-1

Banco: Banco Santander N° cuenta:

000039000733

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente

Correo electrónico: lcontrer@uchile.cl

El arrendador deberá dejar una garantía por el 100% **(CHEQUE CRUZADO NOMINATIVO)** del valor de la renta, el que debe ser entregado, a más tardar en cinco días a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, en la Unidad de Tesorería dependiente de la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad de Artes el que será devuelto una vez que el Coordinador Económico del MAC adjunte informe de entrega de las dependencias en el mismo estado en que estas fueron entregadas al arrendatario.

CUARTO: GASTOS.

Cada parte asumirá el compromiso financiero y los gastos que puedan derivar de su participación en el presente Convenio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

QUINTO: Restitución del Espacio.

Si por cualquier razón el espacio no fuere restituido por el arrendatario, en tiempo y forma, con el total de los elementos instalados debidamente desmontados, esto es, exactamente como se recibieron a más tardar el 31 de enero de 2024, se hará efectiva la garantía entregada.

La Facultad no responderá de manera alguna por robos que pudieran ocurrir en los enseres que introduzca el arrendador en la propiedad arrendada, ni perjuicios que puedan producirse en los bienes muebles del arrendatario por efecto de incendio, inundación, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías o cualquier otro hecho fortuito que acontezca en el lugar.

SEXTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las Partes será responsable por incumplimientos o retardos ocasionados por eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor o caso fortuito podrá incluir -pero sin limitarse a- una emergencia nacional, un sismo, una pandemia, una guerra, regulaciones prohibitivas, un estallido social, conflictos laborales, inundaciones, revueltas, o cualquier otra causa fuera del control razonable de la Parte que incumple o retarda sus compromisos, en el sentido de ser un acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las instituciones, imposibilitando la realización del acuerdo.

Todo incumplimiento o retardo ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito suspenderá las obligaciones de la Parte afectada por dicha fuerza mayor o caso fortuito, sin perjuicio de su obligación de retomar la ejecución normal de las actividades y compromisos en cuanto sea posible.

SÉPTIMO: Responsabilidad.

La Facultad no se responsabilizará por daños o pérdidas de objetos u otros que sean de propiedad del Arrendatario salvo que se deba a acto u omisiones atribuibles a culpa o dolo del Arrendador, su personal y/o dependientes.

El Arrendatario responderá por los perjuicios o deterioros que se pudieren producir en el espacio arrendado y/o inmuebles de la Facultad, siempre que sean imputables a un hecho culposo o doloso de las personas que trabajan o prestan servicios para el Arrendatario. Con todo, cualquier daño que fuere imputable al Arrendatario, deberá ser representada por el Arrendador a éste dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al término de la producción, mediante comunicación escrita debiendo quedar constancia del valor aproximado a que ascienden los daños.

Le está prohibido a la parte arrendataria subarrendar, ceder, transferir o destinar la propiedad arrendada a un tercero u a otro objeto que no sea específicamente para lo cual se ha arrendado y que está establecido en la cláusula quinta de este contrato. Así como también y en este acto el ARRENDATARIO se compromete a tener un comportamiento adecuado y respetuoso con el resto de la comunidad. El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones generará la terminación ipso facto del contrato, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las posibles acciones legales

que se puedan ejercer.

OCTAVO: Requerimientos Técnicos y materiales

Todo requerimiento técnico y material que necesite el arrendatario, serán por cuenta de éste.

NOVENO: Término Anticipado.

Se deja constancia que la Facultad podrá poner término anticipado al desarrollo del Proyecto por el incumplimiento del arrendatario, de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. En caso de término anticipado, el arrendatario deberá pagar a la Facultad, el valor equivalente a medio mes de arrendamiento si aún no se inicia el Proyecto, y el valor del mes completo, en caso de haberse iniciado el Proyecto. Las multas señaladas en la cláusula cuarta precedente, se consideran adicionales al pago de las sumas indicadas en esta cláusula.

Si por motivo de fuerza mayor la Facultad se ve obligada a cancelar el Proyecto, deberá devolver al arrendatario el monto pagado.

El presente se firma en dos (2) ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DECIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación que se proporcionen recíprocamente en virtud del presente contrato, obligación que se mantendrá aún después de terminada su vigencia, de manera de velar por el resguardo de sus respectivos intereses institucionales, a menos que exista una autorización expresa de la otra parte, otorgada por escrito.

Lo anterior, sin perjuicio de la información y documentación que cada una de las Partes deberá entregar al personal de su dependencia para la correcta ejecución del presente contrato.

Lo dispuesto en la presente cláusula, en ningún caso podrá afectar el debido cumplimiento del principio de transparencia de la función pública regulado en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

DÉCIMO PRIMERO: EXCLUSIVIDAD.

El presente instrumento no impone obligaciones de exclusividad a ninguna de las Partes.

DÉCIMO SEGUNDO: RELACIONES LABORALES Y RESPONSABILIDADES.

Las partes declaran que sus trabajadores/as, funcionarios/as, consultores/as y asesores/as, que ejecuten actividades en los espacios entregados en arrendamiento mediante el presente contrato, estarán y permanecerán adscritos a la parte arrendataria no existiendo vínculo alguno, de carácter laboral o de cualquier otro tipo, entre éstos y el Museo de Arte Contemporáneo.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES.

El presente contrato de arrendamiento solo podrá ser modificado o enmendado mediante un instrumento escrito, firmado por las Partes.

DÉCIMO CUARTO: BUENA FE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a ejecutar el presente contrato de buena fe y, en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia, controversia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término del mismo, ésta será resuelta de común acuerdo, instando por mecanismos de solución pacífica de controversias, antes de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos que se deriven del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías y Ejemplares.

La personería de doña Marta Reborá para representar a Occitania Ltda., consta en certificado de estatuto actualizado de fecha 25 de septiembre del 2023, código de verificación electrónico (CVE): CR0hFfkV4JR2.

La personería de Luis Montes Rojas para actuar en representación de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario 309/156/2020 en relación con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de General de Facultades aprobado mediante Decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009.

Marta Reborá

Representante Legal Occitania Ltda.

Luis Montes Rojas

Decano(S)

Facultad de Artes

Universidad de Chile

2° IMPÚTASE los ingresos al ítem 1. Ingresos de Operación. 1.1. Venta de Bienes y Servicios del presupuesto vigente.

3° REMÍTASE la presente Resolución, a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para el correspondiente control legal.

4° DEJASE CONSTANCIA que por razones de buen servicio y con el objeto de que las ejecuciones del Convenio no perdiesen su oportunidad, se procedió a la ejecución del contrato, con anterioridad a su total trámite, de conformidad a lo señalado en el artículo 28 del Decreto Universitario N° 448, de 22 de enero de 1975.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**CONSTANZA ACUÑA FARIÑA
VICEDECANA(S)
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**LUIS MONTES ROJAS
DECANO(S)
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**ANDRES CERPA NAVARRETE
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES UNIVERSIDAD DE CHILE**

DISTRIBUCION

- Contraloría Universidad de Chile.
- Dirección Económica y Administrativa
- Unidad de Tesorería Facultad de Artes.
- MAC
- Unidad Jurídica Facultad de Artes.
- Archivo Facultad de Artes